

RADICADO: 2022-00053
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

Al despacho de la señora juez las presentes diligencias informando que la apoderada de la parte demandante mediante memorial dirigido al correo electrónico de este Juzgado, con copia a la demandada, presenta la liquidación del crédito y solicita dar aplicación al parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Tona, 14 de marzo de 2023

Pedro Julio Leal Alvarado
Secretario

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tona, catorce de marzo de dos mil veintitrés*

Para efectos de contar el término de traslado y proceder a impartir la aprobación de la liquidación del crédito allegada, conforme a lo normado en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, la parte interesada debe acreditar el acuse de recibido o demostrar que la demandada tuvo acceso al mensaje.

NOTIFIQUESE

*ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez*

Firmado Por:
Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51f87c42bef69a88dce8412a59cbe4ebe6b248b24418a99ff0896fc0a6481b9e

Documento generado en 14/03/2023 04:24:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>